

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6507 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio convocado por el Consejo General de los Colegios Oficiales.*

En cumplimiento a lo establecido en el número 2 del artículo 12 del Reglamento Colegial y Corporativo de los Corredores Colegiados de Comercio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación del concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio convocado por el Consejo General de los Colegios Oficiales y que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

A N E X O

Concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio

De conformidad con lo prevenido en el número 1 del artículo 12 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, y modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, este Consejo General convoca concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio para proveer las plazas que a continuación se indican:

Relación que se cita

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Badajoz	Almendralejo	Antigüedad.
	Don Benito	Zona.
	Plasencia	Zona.
Cádiz	Cádiz	Zona.
	Ceuta	Antigüedad.
Córdoba	Montilla	Antigüedad.
	Pueblonuevo del Terrible	Antigüedad.
La Coruña	La Coruña	Concurso-oposición.
	El Ferrol	Zona.
	Berga	Zona.
Gerona	Llanes	Antigüedad.
Gijón	Baza	Zona.
Granada	Guadix	Antigüedad.
	Jaén	Zona.
Jaén	Martos	Antigüedad.
	Ubeda	Antigüedad.
	Ubeda	Zona.
	Ubeda	Antigüedad.
Jerez de la Frontera	Arcos de la Frontera.	Antigüedad.
Málaga	Melilla	Antigüedad.
	Ronda	Antigüedad.
	Ibiza	Antigüedad.
Palma de Mallorca.	Santa Cruz de Tenerife	Zona.
Santa Cruz de Tenerife	Santander	Antigüedad.
Santander	Manresa	Zona.
Tarragona	Toledo	Antigüedad.
Toledo	Hellín	Antigüedad.
Valencia	Segovia	Zona.
Valladolid	Guadalajara	Zona.
Zaragoza		

Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante, y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en Núñez de Bal-

boa, 11, Madrid, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque corresponda a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento.

Los Corredores que actualmente se encuentren ocupando destino provisional vienen obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas y si así no lo hiciesen en tiempo y forma, pasarán automáticamente a la situación que reglamentariamente les correspondan.

6508 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se designa a don Javier Paramio Fernández Presidente titular del Tribunal para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Gestión y Liquidación, convocadas por Orden de 5 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 siguiente).*

Ilmo. Sr.: Por resolución de esta Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 3 de noviembre de 1983, fue nombrado Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, convocada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1983, don José Aurelio García Martín, en su calidad de Inspector general del Departamento, en cuyo cargo ha cesado por Real Decreto 346/1984, de 22 de febrero.

Habiendo sido nombrado Inspector general don Javier Paramio Fernández por Real Decreto 348/1984, de 22 de febrero, he tenido a bien designarle Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar las mencionadas pruebas selectivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Inspector general del Departamento.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6509 *ORDEN de 27 de febrero de 1984 para la provisión de puestos de trabajo en la Delegación del Gobierno en Murcia.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 y disposición transitoria cuarta, 3.ª de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 3.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, sobre provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos Generales de Ministerios Civiles, ha tenido a bien anunciar, para provisión por libre designación, los siguientes puestos: Un Vocal asesor con nivel 27 (especialización: Economista) y un Consejero técnico con nivel 25 (especialización: Ingeniería, modalidad de infraestructura territorial), en la Delegación del Gobierno en Murcia, en la forma y con los requisitos que se detallan a continuación; todos ellos con residencia en Murcia:

1. Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado con titulación superior.

2. Los nombramientos se harán bajo las condiciones establecidas en el artículo 4.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, con la reserva de la Administración de nombrar al que considere idóneo o, en su caso, si no se acredita la idoneidad, no proveer la misma.

3. Los interesados dirigirán su solicitud a la Subsecretaría del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, 7, Madrid-4, haciendo constar: nombre, apellidos, número del docu-

mento nacional de identidad, titulación, Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal, acompañando curriculum vitae expresando las circunstancias que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6510

ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que se convoca la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica con arreglo a las bases generales que se citan.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades docentes de la Educación General Básica y para proceder a la provisión de las vacantes previsibles en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en el curso escolar 1984/85 procede convocar pruebas selectivas conforme a lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública; Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; Decreto de 7 de febrero de 1974, que regula el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica; Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979); Ley 21/1981, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), sobre medidas urgentes en materia educativa; Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), que introduce determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya vigencia durante el año 1984 ha sido prorrogada por el Real Decreto 353/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24); Real Decreto 503/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se da nueva redacción a determinados artículos del Decreto de 7 de febrero de 1974, y Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre medidas urgentes para el comienzo del curso 1983-84.

En su virtud el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los Organos competentes de las Comunidades Autónomas con transferencias en materia de educación, en relación con las vacantes correspondientes a dichas Comunidades, y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con arreglo a las siguientes bases generales de convocatoria:

I. BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia y los Organos competentes de las Comunidades Autónomas publicarán durante el presente año 1984 las convocatorias específicas que estimen necesarias para cubrir las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, sin sobrepasar, en ningún caso, el número de las asignadas en la base II de la presente.

Estas convocatorias específicas contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. PLAZAS

Se convocan 8.585 plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica (en expectativa de ingreso), dotadas con las remuneraciones que legalmente estén establecidas, de las cuales corresponden 3.178 en Cataluña, 700 en el País Vasco, 645 en Galicia, 1.050 en Andalucía, 666 en Canarias y 780 en la Comunidad Valenciana.

El número de plazas que deben reservarse a los funcionarios interinos y contratados conforme a lo dispuesto, de una parte, en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre—que de no cubrirse en su totalidad serían acumulables a las del turno libre—, y, de otra, en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto—que en ningún caso se acumularían a las libres ni a las de reserva de la Ley 70/1978—, se determinará en las convocatorias que en desarrollo de la presente realicen el Ministerio de Educación y Ciencia y los Organos correspondientes de las Comunidades Au-

tónomas. En ningún caso el número de aspirantes seleccionados y propuestos por los Tribunales podrá exceder del de plazas anunciadas.

Solamente se podrá participar en una convocatoria y, dentro de ésta, únicamente por una de las modalidades anteriormente expresadas.

Los que participen acogiéndose a la reserva de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), o a la del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto, lo habrán de hacer necesariamente acudiendo a la convocatoria específica (Ministerio de Educación y Ciencia, Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Canarias y Comunidad Valenciana), en cuyo ámbito territorial esté situada la plaza que actualmente desempeñan con carácter interino o contratado.

III. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

A) Generales.

- Ser español.
- Reunir alguna de las condiciones siguientes:

Hallarse en posesión del título de Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

Ser Licenciado, o Diplomado universitario conforme al artículo 39.1, de la Ley General de Educación (no siendo válido a estos efectos ni la equivalencia a que se refiere el número 2.º de la Orden de 2 de agosto de 1978—«Boletín Oficial del Estado» del 17—, ni la simple posesión del primer ciclo universitario), siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación podrán ser suplidos por la realización del curso de formación selectivo a que aquél se refiere.

Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa prevenida en el apartado b) del número primero de la Orden de 1 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12), conforme a las normas de los números 5.º al 10 de la misma, y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los candidatos deberán reunir los requisitos anteriormente indicados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

B) Específicos.

Para poder concurrir a las plazas que, conforme a lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero 1979), ha de reservarse para el personal interino o contratado que se encuentra desempeñando la plaza de igual categoría a las de objeto del concurso-oposición, deberá acreditarse estar sirviendo con tal carácter en Centros públicos de Preescolar y Educación General Básica en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin cuyo requisito los Tribunales no lo tendrán en cuenta a tal efecto.

Para poder presentarse a las plazas reservadas según lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto, es preciso acreditar haber prestado servicios como interino o contratado en Centros públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica en el curso 1982-83 y continuar prestándolos en el momento de la publicación de esta convocatoria.

IV. SISTEMA DE SELECCION

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y aptitudes didácticas.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

A) Con carácter común.

Primera.—Fase del concurso.—En ella los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia.

Segunda.—Fase de oposición.—En ella habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que señalan el Decreto 375/1974 de 7 de febrero, y el Decreto 503/1983, de 9 de marzo.

Tercera.—Curso selectivo de formación.—Participarán todos los opositores que hubieran superado las pruebas eliminatorias, excepto los que se hallen exentos, conforme a la normativa en vigor.

B) Con carácter específico.

Pruebas específicas para las plazas de las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas podrán determinar en las convocatorias específicas las pruebas o requisitos que se estimen